

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente deresolver sobre su admisibilidad. Sírvasse proveer. Cali, 26 de enero de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto No. 070
Rad. 76001-3103-004-2023-00326-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió por reparto la demanda verbal propuesta por JUAN CARLOS RODRIGUEZ contra la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LOS CABALLEROS DE LA ORDEN SOBERANA Y MILITAR DE MALTA, la señora TERESA DE JESUS PIMIENTA JIMENEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Al practicar el preliminar y obligatorio examen se advierte lo siguiente:

1. Deberá aportar el avalúo catastral del inmueble actualizado al año 2023.
2. Deberá indicarse en la demanda tanto los linderos del lote a prescribir, como también los del lote de mayor de extensión, teniéndose en cuenta al momento el área disponible del predio de mayor extensión, según anotación del Certificado de Tradición.
3. Deberá aclararle al despacho y aportar la documentación correspondiente, respecto a la obtención la dirección que identifica el inmueble, toda vez que la nomenclatura que refiere en la demanda, no corresponde a la que registra en el Certificado de Tradición, así como tampoco en el avalúo catastral aportados. Lo anterior, con el propósito de verificar la correcta identificación del inmueble.
4. Deberá aclarar en el libelo probatorio y numerar los documentos adicionales que se aportan con los anexos, pero que no fueron relacionados en el escrito de la demanda.

Por las inconsistencias previamente señaladas, el despacho:

DISPONE

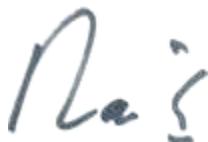
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda a que se hace alusión en el encabezamiento de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que, si a bien tiene, proceda dentro del mismo a subsanarlo, de conformidad con el artículo 90 Ibídem.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **BEATRIZ EUGENIA BONILLA MACHADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.947.730 y portadora de la tarjeta profesional No. 100.230 del C.S. de la J. quien actúa como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **13** DE HOY **29 ENERO 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria